

**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE
2016.**

DESPACHO ORDINARIO.

Mociones.

**MOCIÓN PARA DECLARAR A VALLADOLID CIUDAD POR LA
JUSTICIA GLOBAL Y A FAVOR DE LA POBREZA CERO.**

«La pobreza es cada vez más extrema, intensa y crónica, por lo que es urgente cambiar este sistema que genera riqueza para el 1% de la población mundial y que condena al resto a un empobrecimiento generalizado. Este sistema, además, fomenta la guerra por el control geoestratégico de los recursos, la destrucción de la naturaleza y las desigualdades sociales.

Sin duda alguna, la magnitud de estos problemas es inmensa, pero conocemos muchas de las causas estructurales que los generan. Ante una situación donde la acumulación de riqueza en pocas manos genera pobreza en muchas personas y países; aumentan sin parar las desigualdades, las personas empobrecidas, la tasa de paro... es nuestro deber como ciudadanos denunciar esta situación para conseguir que las prioridades políticas de nuestros gobiernos sean las personas y el cuidado de nuestro entorno natural.

También sabemos que existen soluciones reales y factibles. Como ciudadanía, nuestras propuestas se basan en derechos apoyados por la solidaridad y apoyo mutuo para atajar las desigualdades y frenar el incremento de la

pobreza y de las desigualdades. En respuestas políticas basadas en la justicia social y la ambiental que pongan en el centro a las personas y al planeta a través de políticas fiscales progresivas y suficientes, cuidado del medio ambiente y la transición a un modelo energético sostenible.

En esta línea ya existen compromisos internacionales, como por ejemplo los recién acordados Objetivos de Desarrollo Sostenible, los protocolos de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas, las Convenciones de la OIT o el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, que necesitan ser cumplidos y respetados. De otro modo, las desigualdades, la pobreza y la insostenibilidad continuarán en aumento.

Los Derechos Humanos deben ser plenamente garantizados por las políticas públicas, haciendo frente de manera especial a tres cuestiones: pobreza, desigualdad e insostenibilidad.

Cuando hablamos de pobreza entendemos que hablamos de un problema multidimensional y que con ello englobamos varias pobrezas: aunque a veces simplifiquemos y hablemos de manifestaciones concretas como pobreza infantil, pobreza energética, pobreza laboral, etc.

Cuando hablamos de desigualdad nos referimos, por una parte, a las desigualdades económicas y a la necesidad de un cambio en el paradigma del modelo de crecimiento, producción y consumo, y por otro, la desigualdad entre los géneros en cuanto al acceso a la educación, al trabajo y a la propiedad.

Cuando hablamos de insostenibilidad ponemos el foco

en el Cambio Climático que dificulta el cumplimiento de la agenda de desarrollo porque invierte las tendencias positivas, crea nuevas incertidumbres y aumenta los costos de la resiliencia. Es por ello imprescindible proponer y practicar modelos energéticos sostenibles, garantizar la soberanía alimentaria y oponerse a las agresiones al medio ambiente.

En este apartado de los derechos humanos merecen una especial atención las personas que, por las guerras, el hambre y el cambio climático entre otros, tienen que migrar de sus países de origen en búsqueda de un horizonte digno para sus vidas. La migración es un derecho que debe ser tutelado por los estados y reivindicado por la sociedad civil.

Como personas comprometidas con la Cooperación para el Desarrollo entendemos que la lucha contra estos problemas es una cuestión de justicia global en cuanto que exigimos el cumplimiento de todos los derechos humanos para todas las personas en todo el mundo. Es también una cuestión de dignidad humana porque aspira a un mundo más equitativo e inclusivo. Además, es una cuestión de solidaridad intergeneracional en cuanto que no debe comprometer el desarrollo de las generaciones futuras.

Para resolver estos problemas la visión debe ser global, garantizando tanto dentro de nuestras fronteras como fuera de ellas el acceso al estado del bienestar y los servicios públicos.

También reclamamos coherencia de políticas, ya que la Cooperación para el Desarrollo es una política social

pública, previsible y transparente, al igual que la educación, la sanidad o la atención a la dependencia.

Por último, consideramos que el papel de la sociedad civil es fundamental, por lo tanto, la Educación para la Ciudadanía Global es la principal herramienta con la que contamos para la consolidación de una ciudadanía responsable y comprometida con las cuestiones que afectan a la Tierra y a la Humanidad en su conjunto.

ACUERDOS:

* Declarar a Valladolid Ciudad por la justicia global en cuanto que respeta los derechos humanos para todas las personas del mundo y lo manifiesta sumándose institucionalmente a la celebración del día internacional contra la pobreza el 17 de octubre, y sus manifestaciones públicas en las campañas de "pobreza cero".

* Potenciar que la ayuda solidaria de las vecinas y vecinos de Valladolid a la Cooperación para Desarrollo sea una política social pública que se incremente progresivamente, en la medida de lo posible, en los presupuestos municipales. Y que de este modo se dé valor para educar en la Ciudadanía Global entendida como la principal herramienta de retroalimentación de la solidaridad con sus vecinos y vecinas.»

Votación.

Siendo suscrita la moción por todos los grupos municipales se aprueba por unanimidad de los veintiocho miembros de la Corporación presentes.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares

asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EL
RECONOCIMIENTO Y MEJORA DE LA FIGURA DEL AGENTE
TUTOR.**

«El acoso escolar es un fenómeno que ha desbordado las normas de convivencia de los centros educativos. Un problema que está generado en la comunidad escolar desconcierto y desorientación sobre la mejor manera de detectarlo y erradicarlo, y ha suscitado en la sociedad la exigencia a las autoridades públicas para que adopten medidas preventivas.

En este sentido, desde la Policía Municipal se instauró en el año 2011 la figura del Agente Tutor en todos los colegios e institutos de nuestra ciudad, asumiendo algunas de las competencias que hasta entonces venían desarrollando los policías de barrio.

El Programa Agente Tutor está dirigido a dar respuesta a todos aquellos problemas de convivencia que puedan surgir en el entorno escolar, basándose en principios de actuación como la proximidad, la integración y la mediación.

Se trata de una figura de gran importancia por ser la más cercana a los centros educativos y quien mejor puede desarrollar una labor de prevención, no sólo del acoso escolar, sino de cualquier otro problema existente en este entorno: absentismo escolar, consumo de drogas y otras conductas delictivas.

A pesar de la clara utilidad de esta figura, son

muchos los miembros de la comunidad educativa (padres, madres, profesores...) que desconocen su existencia, por lo que no recurren a estos agentes cuando surgen problemas en el centro.

La escuela debería ser siempre un espacio en el que sentirse seguro. Sin embargo, para muchos niños, la escuela se ha convertido en la fuente de un tipo de violencia del que son víctimas y que ejercen sus propios compañeros.

Según los datos del Observatorio para la convivencia escolar de Castilla y León, los casos confirmados de acoso escolar aumentan curso tras curso, a los que habría que sumar todos aquellos casos que por desconocimiento no aparecen reconocidos en ninguna estadística.

Según la encuesta realizada a estudiantes de educación secundaria obligatoria por la ONG 'Save the Children' a comienzos de este año, un 9,3% de los encuestados había sufrido acoso en algún momento o lo sufrían actualmente. Unas cifras mucho más altas que las reconocidas por la institución regional, puesto que se trata de una realidad muy oculta que muchas veces las víctimas la sufren desde la soledad y el silencio.

Este problema de acoso escolar que existe y está extendido en nuestras aulas, se ha visto incrementado con la llegada de las redes sociales. El escaso apoyo que reciben los centros para su prevención y la falta de herramientas para su abordaje lleva a que muchos centros prefieren negar que el acoso sea un problema o lo

justifiquen.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre, la portavoz del mismo somete a la consideración del Pleno de la Corporación los siguientes

ACUERDOS:

1.- Reconocer la figura de los agentes tutores de la Policía Municipal de Valladolid, por su importancia en la protección de la infancia y la adolescencia.

2.- Reforzar la formación de los agentes tutores estructurando un plan formativo según perfil profesional y competencias definidas.

3.- Realizar campañas en los centros educativos para dar a conocer al profesorado la figura del Agente Tutor.

4.- Reforzar las charlas informativas que se imparten en los centros educativos, mediante la especialización de estos agentes, prestando especial atención a la prevención del acoso escolar.

5.- Mejorar la coordinación y unificar unos criterios de actuación mínimos a través de un protocolo que será desarrollado por los propios agentes tutor a través del análisis y la puesta en común de su labor diaria.

6.- Incluir en la futura RPT incentivos a la figura del Agente Tutor.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de modificación, con fecha 11 de octubre de 2016, por la Concejala del Grupo municipal Popular, D^a. Araceli Valdés Tremiño, que se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Popular, y en su nombre la concejala que suscribe, propone al punto 5º del apartado dispositivo de la moción del Grupo Municipal Ciudadanos para el reconocimiento y mejora de la figura del agente tutor (2.3.b) la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Fortalecer la coordinación y colaboración entre todas las Administraciones, organismos y entidades implicadas con la protección del menor, así como unificar criterios de actuación mínimos de los propios "agentes tutor", a través de la adhesión a la FEMP - Protocolo Marco del Programa Agente tutor.»

Votación de la Moción.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintiocho votos a favor de todos los capitulares asistentes, incorporada la enmienda de modificación del Grupo Municipal Popular al Punto 5, con la adición *in voce* planteada por el grupo proponente.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de todos los capitulares asistentes, aprobó la moción que antecede incorporada la enmienda de modificación del Grupo municipal Popular al Punto 5, con la adición *in voce* planteada por el grupo proponente, quedando redactado el acuerdo de la siguiente manera:

«1.- Reconocer la figura de los agentes tutores de

la Policía Municipal de Valladolid, por su importancia en la protección de la infancia y la adolescencia.

2.- Reforzar la formación de los agentes tutores estructurando un plan formativo según perfil profesional y competencias definidas.

3.- Realizar campañas en los centros educativos para dar a conocer al profesorado la figura del Agente Tutor.

4.- Reforzar las charlas informativas que se imparten en los centros educativos, mediante la especialización de estos agentes, prestando especial atención a la prevención del acoso escolar.

5.- Fortalecer la coordinación y colaboración entre todas las administraciones, organismos y entidades implicadas con la protección del menor, así como la coordinación de los propios agentes tutor a través del análisis y la puesta en común de su labor diaria. Unificar criterios de actuación mínimos de los propios agentes tutor a través de la adhesión a la FEMP, protocolo marco del programa agente tutor.

6.- Incluir en la futura RPT incentivos a la figura del Agente Tutor.»

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID PARA
PROPUESTA PARA UN INVENTARIO DEL AMIANTO EXISTENTE EN
LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EN VALLADOLID.**

«El diccionario de la lengua española de la RAE define el amianto como "Mineral constituido por silicato de cal, alúmina y hierro, que se presenta en fibras blancas y

flexibles, es incombustible y tiene efectos nocivos para la salud".

Por sus cualidades físicas y su bajo coste se ha usado para una gran variedad de productos industriales, principalmente materiales de construcción (tejas, cubiertas baldosas y azulejos, tubos de fibrocemento), productos de fricción en la construcción de automóviles, barcos y aviones (embragues, frenos, componentes de la transmisión), materias textiles termo-resistentes, envases, paquetería y revestimientos, equipos de protección individual, pinturas...se ha utilizado tanto como componente de refuerzo o como material de aislamiento térmico, acústico o eléctrico.

El amianto se ha utilizado de forma más o menos intensa desde finales del siglo XIX, siendo el periodo de máxima utilización en España entre los años 1960 y 1984.

El riesgo que tienen para la salud de los materiales con contenido de fibras de amianto, radica en la inhalación de las fibras liberadas al aire cuando el material es manipulado durante el uso del producto, o posteriormente cuando se realizan tareas de mantenimiento, reparación y renovación de edificios o viviendas.

Según la Organización Mundial de la Salud, el amianto es uno de los carcinógenos ocupacionales más importantes y provoca alrededor de la mitad de las muertes por cáncer profesional.

Desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición al amianto y cáncer de pulmón.

Es en 1977 cuando la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer (IARC) afirma que todos los tipos de amianto son cancerígenos y que es imposible determinar un nivel seguro de exposición por debajo del cual el aumento de riesgo de cáncer no se produciría. Desde 1987 los seis tipos de amianto aparecen ya clasificados en el Grupo I de la IARC (procesos industriales, compuestos químicos o grupos de los mismos que son cancerígenos para el hombre). La carga de las enfermedades relacionadas con el amianto sigue aumentando, incluso en países donde se prohibió su utilización desde inicios de los años 90. Debido al largo periodo de latencia de esas enfermedades, aunque se ha suprimido su utilización, el número de muertes que provoca sólo comenzará a disminuir dentro de varios decenios.

En España, la prohibición de fabricación y comercialización de la última variedad de amianto, el crisotilo, fue fijada para el 14 de junio de 2002.

Aunque en España se reconocen como enfermedades profesionales derivadas de la exposición al amianto la asbestosis, el carcinoma primitivo de bronquio o pulmón y el mesotelioma pleural y mesotelioma peritoneal, la Organización Mundial de la Salud ha determinado que también provoca cáncer de laringe y placas, engrosamientos y derrames pleurales.

En un reciente trabajo publicado en la prestigiosa revista *The Lancet* (11.9.2015), más 500 investigadores en todo el mundo ha calculado que el número total de muertes ocupacionales debidas al asbesto fue de 194.000, es decir casi el doble que en 1990 (que fueron 90.000) y también el

doble de las que facilita la OMS. Para el caso español, se esperan un total de entre 40.000 o 50.000 fallecimientos, a causa del amianto, de aquí a 2040.

El Parlamento Europeo, el pasado 14 de marzo de 2013 aprobó una Resolución sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente. En dicha Resolución se apuesta por la prohibición global, por un plan de desamiantado seguro para antes de 2030 y por la reparación del daño hecho a las víctimas y a sus familiares. Para ello, propone que se localice el amianto presente en edificios públicos y privados, que se implementen planes de eliminación segura, el desarrollo de procedimientos de trabajos más seguros, y que se respalde a las Asociaciones de Víctimas del amianto.

Es necesario que el Ayuntamiento contribuya junto con el resto de administraciones, a la retirada cuanto antes de un material que puede estar poniendo en riesgo la salud de las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto desde "Sí se puede Valladolid" sometemos a la consideración del pleno del Ayuntamiento de Valladolid para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Realización de un inventario del amianto presente en los edificios públicos de la ciudad de Valladolid.

2. El Ayuntamiento de Valladolid redactará un calendario y liberará el presupuesto necesario para la

progresiva retirada segura del amianto en los centros educativos u otros lugares (públicos o privados) en que el amianto instalado esté en mal estado y sea peligroso para la salud pública adoptando todas las medidas preventivas necesarias en la retirada y almacenamiento del amianto.

3. Vigilancia, disposición de medios e información en la aplicación del Decreto 396/2006 en todas las actividades profesionales por cuenta del Ayuntamiento en las que exista amianto (fontanería, personal de cementerio y vertederos, bomberos, etc.).

4. Protocolo inmediato de actuación en levantamiento de calles, que comprenda una inspección previa, un tratamiento cuidadoso y controlado del levantamiento con maquinaria ligera y una aplicación, en su caso, del Decreto 396/2006 de seguridad de trabajos con amianto.

5. El Ayuntamiento de Valladolid insta a la Junta de Castilla y León a elaborar un inventario de todos los colegios de la comunidad con presencia de amianto, a elaborar un calendario de actuaciones y a dotar un presupuesto anual para la retirada segura del amianto, con el objetivo de que en 2030 todos los colegios de nuestra comunidad estén libres de amianto.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintiocho votos a favor, de los puntos 1º a 4º, y el de dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y doce abstenciones del

Grupo Municipal Popular y del concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, respecto del punto 5°.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por veintiocho votos a favor, de los puntos 1° a 4°, y el de dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y doce abstenciones del Grupo Municipal Popular y del concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, respecto del punto 5°, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID Y DEL GRUPO MUNICIPAL VALLADOLID TOMA LA PALABRA EN APOYO AL CIRCO SIN ANIMALES.

“El circo moderno, nacido en Inglaterra en el siglo XVIII, es una manifestación artística que ha ejercido fascinación en el público y ha inspirado a artistas de muchas otras disciplinas, desde Chaplin hasta Fellini, pasando por Klee, Miró, Diane Arbus, Toulouse-Lautrec, Renoir, Degas, Nauman... El circo es una fuente inacabable de ideas, valores y emociones, una manifestación artística digna de estudio, cuidado y fomento.

La estética del circo ofrece aquello que parece imposible, que desafía las creencias y sorprende a nuestros sentidos. Los artistas del circo asumen riesgos y se enfrentan a ellos con valentía y habilidad, siendo capaces de despertar nuestra admiración, generando esa atmósfera onírica y mágica que parece desafiar las leyes de la física.

En una sociedad basada en el sedentarismo, el circo recupera la nostalgia del nomadismo de nuestros antepasados, y lo hace además de una manera festiva, como símbolo de inconformismo y de celebración de las excepciones, de lo que no encaja en las normas. El circo es un arte del cuerpo y también del lenguaje, de un lenguaje capaz de arrancar la risa del público, envuelto en el ingenio de la palabra, la broma y la ironía.

Sin embargo, los espectáculos circenses con animales cautivos a los que se obliga a actuar, a través de la violencia, el sometimiento y la ridiculización, chocan frontalmente con el espíritu de fantasía y con la estética de libertad y magia del circo.

En nuestra sociedad actual resulta manifiesta la creciente tendencia hacia la protección de los animales, seres dotados de sensibilidad tanto física como psíquica, proclamada en la propia Declaración de Cambridge en 2012; seres con derecho a no ser víctimas de maltratos, esfuerzos desmesurados, espectáculos violentos o actos crueles que les impliquen sufrimiento físico o psicológico, y con derecho a recibir un trato que considere sus necesidades etológicas y su bienestar.

A pesar de ello, los animales que se utilizan para actuar viven en condiciones de cautividad y son alojados y transportados largas distancias en remolques de camiones donde son privados de condiciones espaciales, alimentarias y de socialización adecuadas. Buena parte del atractivo de muchos circos que llevan animales radica en sus artistas y en su magia, y por tanto la exhibición de animales, nacidos

o no en cautividad, no plantea socialmente ningún beneficio ni artístico, ni pedagógico ni ético.

La conciencia social acerca de la necesidad de un circo creativo, propositivo, innovador y libre de violencia ha experimentado un claro auge, evidenciado por la acción de numerosos colectivos y organizaciones como Libera!, que ha remitido a todos los grupos municipales de este Ayuntamiento la propuesta de moción en que se fundamenta la presente.

Como consecuencia de esta creciente demanda social, numerosos países han prohibido el uso de cualquier animal, de animales salvajes o de especies catalogadas CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), entre los que destacan Bolivia, Bosnia Herzegovina, Noruega, Costa Rica, Perú, India, Israel, Singapur o Paraguay, así como diferentes regiones o estados de países como Australia, Brasil, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos, entre otros. Según Ecologistas en Acción, la tendencia a impedir la utilización de animales en espectáculos circenses alcanza ya al 15% de todos los países.

En la Unión Europea, ese porcentaje supera el 60% de los países miembro con la declaración de Austria, Bélgica, Países Bajos, Bulgaria, Suecia, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Chipre, Croacia, Portugal, Malta, República Checa, Hungría, Grecia, Dinamarca y Polonia como libres de circos con animales.

En nuestro país, más de 360 municipios han aprobado mociones institucionales a favor de un circo libre de

animales presentadas por grupos municipales de todos los colores políticos. El 22 de julio de 2015, Cataluña aprobó una ley que prohíbe la actuación de circos con animales salvajes en todo el territorio autonómico que entrará en vigor en 2017. Dentro de Castilla y León son cuatro los municipios que han efectuado declaraciones similares, en varias ocasiones por unanimidad de todos los partidos políticos: Aranda de Duero, Burgos, Segovia y Zamora.

Las administraciones públicas deben garantizar y fomentar conductas cívicas y de respeto de la ciudadanía hacia nuestro entorno natural, que debe ser extensivo a otras especies animales. El mantenimiento de animales en circos no contribuye ni aporta beneficios para la conservación de especies ni para la creación artística, y contrastan con la necesidad social de una educación medioambiental apropiada, toda vez que promueven una perspectiva tergiversada y antipedagógica de la naturaleza de los animales a adultos y, especialmente, a niños y niñas, que conforman mayoritariamente el público al que se dirigen los espectáculos circenses. Además, la peligrosidad inherente de diversas especies salvajes supone un riesgo a la integridad física de las personas y los animales en caso de escape.

Por todo ello, desde la convicción política de la necesidad de avanzar institucionalmente en la misma dirección que la sensibilidad social y fomentar formas de expresión artística respetuosas con el medio ambiente y los animales y garantes de una formación pedagógica saludable y enriquecedora, los grupos municipales Valladolid Toma la

Palabra y Sí Se Puede y, en su nombre, las concejales que suscriben, someten a consideración del pleno la presente moción, para que sean adoptados los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Valladolid manifiesta su compromiso con los principios éticos, sociales y medioambientales que suponen no causar sufrimiento injustificado a los animales.

2. El Ayuntamiento de Valladolid manifiesta su apoyo a espectáculos circenses que no exhiban o hagan uso de animales en nuestro municipio, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos animales.

3. El Ayuntamiento de Valladolid insta a la Junta de Castilla y León a modificar la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León en el sentido de no permitir la instalación de circos con animales, sean o no partícipes del espectáculo, como forma de garantizar tanto la seguridad ciudadana como la protección animal, ni la exhibición de animales salvajes en cautividad, ya sea en instalaciones itinerantes, en la vía y otros espacios públicos o en centros comerciales, así como a eliminar la excepción contenida en el artículo 6.2 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía.

4. El Ayuntamiento de Valladolid trasladará a la comisión correspondiente de la Federación Española de Municipios y Provincias una petición de informe de situación y una propuesta de reforma y homologación de la

legislación en materia de protección animal que garantice la protección de los animales y atienda a las necesidades del circo como sector en transformación.

5. Notificar este acuerdo a la Asociación Animalista Libera!, a la Fundación Franz Weber, a la Diputación de Valladolid y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.”

Votación de la Moción.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado, el de veintiocho votos a favor respecto del punto 1, diecisiete votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del concejal no adscrito de este ayuntamiento y once abstenciones del Grupo Municipal Popular respecto del punto 2, dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, y Ciudadanos, once votos en contra del Grupo Municipal Popular y una abstención del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña respecto del punto 3, y veintiocho votos a favor respecto de los puntos 4 y 5.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por veintiocho votos a favor respecto del punto 1, diecisiete votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del concejal no adscrito de este ayuntamiento y once abstenciones del Grupo Municipal Popular respecto del punto 2, dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales

Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, y Ciudadanos, once votos en contra del Grupo Municipal Popular y una abstención del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña respecto del punto 3, y veintiocho votos a favor respecto de los puntos 4 y 5 aprobó la Moción que antecede.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA VELAR POR LA DIGNIDAD, LA MEMORIA Y LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

“El 10 de julio de 1997 se produjo el secuestro de Miguel Ángel Blanco por la banda terrorista ETA. Esa tarde, la emisora 'Egin Irratia' recibía una llamada telefónica de la banda terrorista en la que informaba del secuestro de un concejal de Ermua y daba un ultimátum al Gobierno: si en 48 horas no anunciaba el traslado de todos los presos vascos a Euskadi, Miguel Ángel Blanco moriría. Los peores augurios se confirmaron. ETA le asesinó a sangre fría. Nada hacía presagiar que la banda terrorista lo tuviera en su punto de mira. Durante los dos años que estuvo en el Consistorio de Ermua, Miguel Ángel Blanco no tuvo escolta, no revisaba su coche ni cambiaba sus rutas, era lo que muchos políticos, empresarios y periodistas definieron en su momento como un "blanco fácil". Razón por la que este joven concejal de 29 años pudo ser elegido 'al azar' para ser secuestrado y posteriormente asesinado.

Al conocer la noticia, las manifestaciones de

repulsa y actuaciones espontáneas se sucedieron en toda España. Miguel Ángel Blanco es a día de hoy un símbolo de lucha democrática contra el terrorismo, de la inocencia de todas las víctimas del terrorismo y de solidaridad social. Millones de ciudadanos españoles recuerdan aquellos días de julio en el que salimos a la calle en el intento de salvar la vida de un joven comprometido con su municipio y con sus principios.

El pasado 9 de septiembre la fundación Miguel Ángel Blanco, dedicada a realizar actividades culturales y educativas por la Memoria de Miguel Ángel Blanco y de todas las víctimas del terrorismo, se puso en contacto con este ayuntamiento para proponer la denominación Miguel Ángel Blanco a un espacio público de nuestra ciudad. Esta iniciativa se ha llevado a cabo con éxito en casi 100 ayuntamientos de toda España y otros tantos están a la espera de hacerlo.

Consideramos fundamental llevar a cabo este homenaje que refrende la repulsa y la condena al terrorismo que el pleno del ayuntamiento de Valladolid reafirmó el pasado mes de julio.

Por desgracia, nuestro país no sólo ha sufrido los ataques del terrorismo de ETA. Por ello, además del espacio público Miguel Ángel Blanco, proponemos dedicar otro espacio denominado "Víctimas del terrorismo" para recordar a todas las víctimas del terror en todas sus formas. Las víctimas del terrorismo son nuestro más crudo recuerdo de lo cara que es la libertad y la paz y por ello, desde el Grupo

Municipal Popular consideramos que estos dos gestos, son fundamentales para seguir cimentando una democracia que no sólo no olvide a las víctimas sino que se fortalezca con su recuerdo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el concejal que suscribe, propone al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid para su consideración la siguiente

MOCIÓN

Primero.- El Ayuntamiento de Valladolid dedicará un espacio público de nuestra ciudad con el nombre de Miguel Ángel blanco (calle, plaza, rotonda, polideportivo, centro cultural, biblioteca, etc.).

Segundo.- El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a Dedicar el nombre de "Víctimas del Terrorismo" a una plaza, una calle, un parque o centro cultural en memoria de quienes dieron la vida por la libertad.

Tercero.- El ayuntamiento dará traslado de la presente moción a las asociaciones de víctimas del terrorismo y a la Fundación Miguel Ángel Blanco."

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de todos los concejales asistentes.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobó la Moción que antecede.

ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

“Visto el expediente relativo a la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, y atendiendo que:

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2016 la Comisión Especial de Cuentas informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015.

SEGUNDO.- Sometido el expediente al preceptivo trámite de exposición al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo determinado en el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Cuenta General de la Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2015, y que comprende el periodo del 5 al 22 de septiembre de 2016, no consta que se haya formulado alegación alguna.

SE ACUERDA :

1.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que arroja los siguientes resúmenes :

CUENTA GENERAL

1.- AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

a) Balance de Situación a 31-12-2015 nivelado en	740.220.779,94 €
b) Cuenta de Resultados del ejercicio con saldo acreedor de.....	21.692.640,42 €
c) Liquidación del Presupuesto Municipal:	
1) Existencia Líquida en Tesorería	42.971.421,91 €
2) Resultado Presupuestario Ajustado (Positivo).....	39.335.790,62 €
3) Remanente de Tesorería Total (Positivo)	65.133.993,62 €
4) Remanente de Tesorería Gastos Generales (Positivo).....	41.197.207,28 €

2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS

2.1.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

a) Balance de Situación a 31-12-2015 nivelado en	10.571.587,62 €
b) Cuenta de Resultados del ejercicio con saldo acreedor de.....	52.195,99 €
c) Liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura:	
1) Existencia Líquida en Tesorería	3.896.611,66 €
2) Resultado Presupuestario Ajustado (Positivo).....	338.992,68 €
3) Remanente de Tesorería Total (Positivo)	3.105.174,75 €
4) Remanente de Tesorería Gastos Generales (Positivo).....	3.069.559,99 €

2.2.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

a) Balance de Situación a 31-12-2015 nivelado en	46.540.184,21€
b) Cuenta de Resultados del ejercicio con saldo acreedor de.....	590.644,48 €
c) Liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes:	
1) Existencia Líquida en Tesorería	743.500,83 €
2) Resultado Presupuestario Ajustado (Positivo).....	270.667,19 €
3) Remanente de Tesorería Total (Positivo)	1.061.579,47 €

4) Remanente de Tesorería Gastos Generales (Positivo).....	758.685,29 €
--	--------------

2.3.- FUNDACIÓN SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID

a) Balance de Situación a 31-12-2015 nivelado en	1.956.393,16 €
b) Cuenta de Resultados del ejercicio con saldo deudor de.....	8.854,73 €
c) Liquidación del Presupuesto de la Fundación Semana Internacional de Cine de Valladolid:	
1) Existencia Líquida en Tesorería	1.018.493,74 €
2) Resultado Presupuestario Ajustado (Positivo).....	1.505,62 €
3) Remanente de Tesorería Total (Positivo)	405.318,06 €
4) Remanente de Tesorería Gastos Generales (Positivo).....	404.859,79 €

3.- SOCIEDADES DE CAPITAL ÍNTEGRO DEL AYUNTAMIENTO

3.1.- AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A.- AUVASA

a) Balance de Situación a 31-12-2015 nivelado en	20.270.682,44 €
b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias con saldo acreedor de	120.440,45 €

3.2.- SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L. (V.I.V.A.)

a) Balance de Situación a 31-12-2015 nivelado en	68.040.840,33 €
b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias con saldo acreedor de	2.527.326,78 €

4.- CONSORCIOS

4.1. CONSORCIO MERCADO DEL VAL

a) Balance de Situación a 31-12-2015 nivelado en	11.349.174,74 €
b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias con saldo acreedor de	1.039.022,08 €

4.2. CONSORCIO FERIA DE MUESTRAS

a) Balance de Situación a 31-12-2015 nivelado en	17.205.253,55 €
b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias con saldo acreedor de	335.936,06 €

2.- Publicar en la web municipal un resumen de la Cuenta General de 2015.”

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma La Palabra, Sí Se Puede Valladolid, y del concejal no adscrito de este ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, y doce abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma La Palabra, Sí Se Puede Valladolid, y del concejal no adscrito de este ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, y doce abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, adoptó el acuerdo propuesto.

**ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO,
HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

**PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES
DE LA CIUDAD DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2017.**

“Visto el expediente número PER-464/2016, relativo a la determinación de las Fiestas Locales de la Ciudad de Valladolid para el año 2017.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente las Fiestas Locales de la Ciudad de Valladolid son el día 13 de mayo, Festividad de San Pedro Regalado, y el día 8 de septiembre, Festividad de Nuestra Señora de San Lorenzo, y

no coincidiendo con domingo ni con ninguna de las Fiestas Generales en el año 2017, establecidas en el Decreto 32/2016, de 15 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017.

Considerando, lo establecido en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

SE ACUERDA:

Determinar como Fiestas Locales de la Ciudad de Valladolid para el año 2017 el día 13 de mayo, Festividad de San Pedro Regalado, y el día 8 de septiembre, Festividad de Nuestra Señora de San Lorenzo.”

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de todos los concejales asistentes.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 7 DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ACTUAL.

“Examinado el expediente número 7 de modificación de créditos, formado dentro del Presupuesto Municipal de 2016, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente número 7 de

modificación de créditos por Crédito Extraordinario en la partida 04/2411/723 "transferencias de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos" por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (545.000,00 €), financiado con bajas por anulación en diversas partidas del mismo programa presupuestario; Suplemento de Crédito en la partida 04/0111/913 "amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público" por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (5.325.117,94 €), financiado con remanente de tesorería para gastos generales y modificación por Transferencia de Crédito en la aplicación presupuestaria 03/9241/622 "inversión nueva en edificios y otras construcciones" por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISICIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE EUROS (493.658,97 €) con cargo a la aplicación 03/2314/632 "inversión de reposición de edificios y otras construcciones".

Aprobado este expediente, la cuantía del Presupuesto Municipal quedará fijada en DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO EUROS (296.110.536,48 €).

SEGUNDO.- Elevar a definitivos estos acuerdos si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los Grupos

Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, once votos en contra del Grupo Municipal Popular y una abstención del Grupo Municipal Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, once votos en contra del Grupo Municipal Popular y una abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, adoptó el acuerdo propuesto.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 6 y 10, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre actividades económicas conforme al texto obrante a los folios 5 al 12 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

A la anterior Propuesta fue formulada Enmienda de modificación, con fecha 10 de octubre de 2016, por el concejal del Grupo Municipal Popular, D. Jesús Enríquez Tauler, que se transcribe a continuación:

"ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al art. 6.B apartado 1.d

Incrementos entre el 1 y el 10% del 13% actual al	20%
Incrementos superiores al 10% del 23% actual al	30%

Incrementos superiores al 20% del 33% actual al	40%
Incrementos superiores al 30% del 43% actual al	50%

Motivación:

Se propone incrementar, en 7 puntos porcentuales, todos los tramos de las bonificaciones fiscales recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas, por incrementos de plantilla mediante contratación indefinida.“

Votación de la Enmienda de modificación formulada por el Grupo Municipal Popular.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de todos los concejales asistentes en relación al artículo 6.B apartado 1.d.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por veintiocho votos a favor de todos los concejales asistentes en relación al artículo 6.B apartado 1.d, aprobó la enmienda.

Votación de la Propuesta.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado, el de quince votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, doce votos en contra de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y una abstención del concejal no adscrito de este ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, incorporada la enmienda del Grupo Municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los

concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, doce votos en contra de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y una abstención del concejal no adscrito de este ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, incorporada la enmienda del Grupo Municipal Popular, aprobó la Propuesta que antecede.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 8, 10, 11 y disposición adicional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles conforme al texto obrante en los folios 82 a 86 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación de la Propuesta.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado, el de quince votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, doce votos en contra de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y una abstención del concejal no adscrito de este ayuntamiento, Sr. Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid

Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, doce votos en contra de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y una abstención del concejal no adscrito de este ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, aprobó la Propuesta que antecede.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica conforme al texto obrante a los folios 3 y 4 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación

alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación de la Propuesta.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado, el de quince votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra del Grupo Municipal Popular, y dos abstenciones del concejal no adscrito de este ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, y del Grupo Municipal Ciudadanos.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra del Grupo Municipal Popular, y dos abstenciones del concejal no adscrito de este ayuntamiento, Sr. Presencio

Peña, y del Grupo Municipal Ciudadanos, aprobó la Propuesta que antecede.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras conforme al texto obrante en los folios 81 a 83 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo

17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación de la Propuesta.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado, el de quince votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra del Grupo Municipal Popular, y dos abstenciones del concejal no adscrito de este ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, y del Grupo Municipal Ciudadanos.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra del Grupo Municipal Popular, y dos abstenciones del concejal no adscrito de este ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, y del Grupo Municipal Ciudadanos, aprobó la Propuesta que antecede.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

“Examinada la Ordenanza general de gestión, liquidación, recaudación e inspección y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 37.8 a) de la Ordenanza Fiscal general de gestión, liquidación, recaudación e inspección conforme al texto obrante a los folios 3 al 6 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites

y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, aprobó la propuesta que antecede.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE.

"Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, a instancia de parte, y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre las Tasas por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, a instancia de parte, conforme al texto obrante a los folios 4 al 7 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo

que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, aprobó la propuesta que antecede.

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA
CONCENSIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la concesión de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de denominación de la tasa que pasará a ser “Tasa por la concesión de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis”

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los artículos 1, 2, 5 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la concesión de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler conforme al texto obrante a los folios 3 al 5 del expediente.

TERCERO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación

alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

CUARTO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

QUINTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, aprobó la propuesta que antecede.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES POR ESPECTÁCULOS O TRANSPORTES.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por servicios especiales por espectáculos o transportes, y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre las Tasas por servicios especiales por espectáculos o transportes, conforme al texto obrante a los folios 3 y 4 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, aprobó la propuesta que antecede.

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS.

"Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicio por el Parque Municipal de Bomberos y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 3 párrafo 1 y 3 que pasa a numerarse 2, el artículo 4 se elimina (se modifican los siguientes artículos) y el 7 (nueva numeración) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios por el Parque Municipal de Bomberos, conforme al texto obrante a los folios 3 y 4 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, aprobó la propuesta que antecede.

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA**

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL ENCAMINADAS A LA INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la realización de actividades de la competencia municipal encaminada a la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas municipales y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 2, 3, 6. 7 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades de la competencia municipal encaminada a la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas municipales, conforme al texto obrante en los folios 29 a 31 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será

definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, aprobó la propuesta que antecede.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios para protección del medio ambiente y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios para protección del medio ambiente, conforme al texto obrante en los folios 28 y 29 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo

17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, y dos abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, y dos abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, aprobó la propuesta que antecede.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los títulos de las “Tasas por ejecución de excavaciones u otras obras o trabajos en el dominio público municipal” y la “Tasa por ocupación de terrenos en dominio público con terrazas”

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los artículos 7,8,9,10,13,15,41,42,43,44 y 47, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal, conforme al texto obrante en los folios 45 a 56 del expediente.

TERCERO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a

la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

CUARTO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

QUINTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, y dos abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, once votos en contra de los

concejales del Grupo Municipal Popular, y dos abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, aprobó la propuesta que antecede.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios en Mercados Municipales, y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 4, 6 y 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios en los mercados municipales, conforme al texto obrante en los folios 28 y 29 del expediente.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez

expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, y trece abstenciones de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid, y trece abstenciones de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal no adscrito, el Sr. Presencio Peña, aprobó la propuesta que

antecede.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DEPÓSITO CANINO MUNICIPAL.

“Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el depósito canino municipal y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico-Administrativo, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera, así como de la Intervención General.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del título de la tasa que se denominará “Tasa por la prestación de servicios en el centro municipal de protección animal”.

SEGUNDO.-Aprobar la modificación de los artículos 2,3,4,5,6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el depósito canino municipal, conforme al texto obrante a los folios 4 al 6 del expediente.

TERCERO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a

la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

CUARTO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

QUINTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y del concejal de este Ayuntamiento Sr. Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales

Popular, Ciudadanos y del concejal de este Ayuntamiento Sr. Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

**ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE URBANISMO,
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
DEL PGOU EN EL ÁREA ESPECIAL DISCONTINUA DEL ÁMBITO
FASA-RENAULT (AE 28). EXPTE. N° 08/2016.**

“Visto el expediente n° 08/2016, promovido de oficio por este Ayuntamiento, relativo a la modificación puntual del PGOU para reordenar el Área Especial discontinua del ámbito FASA-Renault; y atendido que:

1º) Por decreto de fecha 27 de mayo de 2016, se resolvió iniciar de oficio el presente expediente, con el objeto de aprobar una modificación puntual del PGOU en relación con la definición de los usos industriales y distribución de edificabilidades en las parcelas de Renault del ámbito citado.

2º) El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de planeamiento planteada, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 1 (soporte digital), y la suspensión de licencias en el ámbito discontinuo industrial AE-28. Asimismo se acordó la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses.

3º) En referido plazo de información pública se ha presentado escrito de alegaciones por D^a Celina Matías Bértolo en representación de ADIF.

Examinadas dichas alegaciones, se ha emitido informe, con fecha 1 de septiembre de 2016, por el Director del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo su desestimación.

La alegante aduce que:

1.- Las determinaciones afectan al ámbito de la Red Ferroviaria de Interés General, por lo que resulta de aplicación la legislación del Sector Ferroviario.

2.- En el ámbito de FASA-Renault se incorporan 734 m2 de suelos de dominio público titularidad de ADIF.

3.- Las actuaciones en zonas de dominio público y protección precisan autorización.

4.- Las actuaciones colindantes con el ferrocarril implican la construcción de cerramientos a costa de los propietarios.

5.- Los proyectos incluirán estudios de ruido y vibraciones.

En el informe municipal citado se pone de manifiesto, respecto de las alegaciones 1, 3, 4 y 5, que esta modificación solo redistribuye la edificabilidad asignada de forma fragmentada sobre un área industrial conjunto para que las construcciones se puedan, también, distribuir de manera uniforme por el territorio. No modifica ningún otro aspecto relacionado con las autorizaciones de proyectos o cualquier otra actuación sujeta a licencia.

Respecto de la alegación 2, que en el escrito de Renault se dice expresamente que no se tiene constancia de los derechos de propiedad a los que se refieren y remiten

la solución a una futura reunión con ADIF.

Por otro lado, la propiedad de los terrenos afectados, como podemos ver en el artículo 75 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no afecta a la potestad planificadora, por lo que serán los instrumentos de gestión o las licencias las que deban justificar estos aspectos:

Artículo 75. Concepto y objetivos del planeamiento urbanístico.

[...]

3. En aplicación de sus objetivos, los instrumentos de planeamiento urbanístico están legitimados para señalar determinaciones diferentes sobre cada uno de los terrenos a los que se apliquen, incluso cuando los mismos presenten características similares o pertenezcan a un mismo propietario.

4º) Se han solicitado los informes previstos en el artículo 153 del RUCyL, obrando en el expediente informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con algunas prescripciones, las cuales han sido atendidas en el documento incorporado al expediente como Anexo I modificado.

No consta se haya emitido el correspondiente a la Diputación Provincial, por lo que transcurrido el plazo legal para su emisión, puede continuarse el procedimiento, según establece el artículo antes citado.

5º) Al tratarse la presente de una modificación del planeamiento que no afecta a la ordenación general,

corresponde al Ayuntamiento su aprobación (art. 170 del RUCyL) siendo competencia del Pleno Municipal (art. 123.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

SE ACUERDA:

I. Desestimar la alegación presentada por D^a Celina Matías Bértolo, en representación de ADIF, por los motivos expuestos en el punto 3º del cuerpo de este acuerdo.

II. Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU en el Área Especial discontinua del ámbito FASA-Renault, promovida de oficio por este Ayuntamiento, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo I modificado (soporte digital).

III. Levantar la suspensión de licencias acordada en el acto de la aprobación inicial, una vez entre en vigor la presente modificación.

IV. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de todos los concejales asistentes.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
DEL PGOU EN SU ARTÍCULO 297 I) "DEFINICIONES Y
NIVELES DE LOS USOS BÁSICOS" USO INDUSTRIA. EXPTE.
Nº 09/2016.**

"Visto el expediente nº 09/2016, promovido de oficio por este Ayuntamiento, relativo a la modificación puntual del PGOU en su artículo 297 i), que regula la definición del uso básico "industria"; y atendido que:

1º) El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en fecha 27 de mayo de 2016, resolvió iniciar de oficio referido expediente, al objeto de modificar la definición del uso básico "industria", regulada en el art. 297 i) del PGOU. Para ello, se elaboró por el Director del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, una documentación (soporte digital) que se incorporó al expediente como Anexo 1. En ella figura la modificación del artículo mencionado en los siguientes términos:

Artículo 297 i)

Redacción actual:

i) Industria: Empleo de establecimiento dedicado a la obtención o transformación de primeras materias, preparación para otras transformaciones incluso envasado, transporte y distribución.

Redacción modificada:

i) Industria: Establecimientos dedicados a la obtención o transformación de primeras materias, preparación para otras transformaciones incluso envasado, transporte y distribución, además de las actividades

empresariales destinadas a la creación de productos o servicios con valor económico.

2º) El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente la presente modificación, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 1 (soporte digital), y la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses.

3º) En referido plazo de información pública, no consta se haya formulado alegación alguna.

4º) Se han solicitado los informes previstos en el art. 153 del RUCyL, obrando en el expediente informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, manifestando la necesidad de tenerse en cuenta determinadas observaciones antes de la aprobación de la modificación; estas observaciones han sido tenidas en cuenta en el documento incorporado al expediente como Anexo I modificado. No se ha emitido informe por la Diputación Provincial, por lo que puede continuarse el procedimiento, según establece el artículo antes citado.

5º) Al tratarse la presente de una modificación del planeamiento que no afecta a la ordenación general, corresponde al Ayuntamiento su aprobación (art. 170 del RUCyL), siendo competencia del Pleno Municipal (art. 123.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

SE ACUERDA:

I. Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU en su artículo 297 i), promovido de oficio por este Ayuntamiento, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo I modificado (soporte digital).

IV. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de todos los concejales asistentes.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DIVISIÓN DEL APE IA-55
PUENTE DUERO, EN DOS UNIDADES DE ACTUACIÓN. EXPTE.
Nº 51.576/15.**

“Visto el expediente 51.576/15, promovido por D. Eduardo González Estébanez, en representación de Gespart Valladolid, S.L. y Urdeva 2000, S.L., relativo a la división del APE-IA 55 (Puente Duero) en dos unidades de actuación; y atendido que:

1º) La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente la división del APE-IA 55 (Puente Duero) en dos Unidades de Actuación (UA1 y UA2), conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 3 (soporte digital) y determinadas prescripciones, a subsanar para la aprobación definitiva.

Asimismo se acordó la apertura de un período de

información pública por plazo de un mes.

2º) Durante referido plazo de información pública no consta se hayan formulado alegaciones.

3º) El trámite procedimental seguido en el presente expediente es el regulado en el artículo 171 del RUCyL.

4º) Con fecha 22 de septiembre de 2016, se presenta por el promotor documento para la aprobación definitiva, con las correcciones mencionadas en la aprobación inicial. Se incorpora al expediente como Anexo 5 (soporte digital) y es informado favorablemente por el Director del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 28 de septiembre de 2016.

5º) Procede, en consecuencia, aprobar definitivamente la división del APE-IA 55 citado, entendiéndose como órgano competente el pleno municipal, conforme a lo regulado en el artículo 123 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SE ACUERDA:

I. Aprobar definitivamente la división del APE-IA 55 (Puente Duero) en dos Unidades de Actuación, promovida por D. Eduardo González Estébanez, en representación de Gespart Valladolid, S.L. y Urdeva 2000, S.L., conforme al documento incorporado al expediente como Anexo 5 (soporte digital).

II. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.”

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de todos los concejales asistentes.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.